

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1624

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Remondo, ha sido entregada en la Alcaldía de dicho pueblo, una caballería cuyas señas se detallan a continuación por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905 dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 26 de Julio de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIÚ

Señas.—Un macho, edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, herrado de las cuatro extremidades, al parecer, burriño.—Señas particulares: En el cuello señales de haber tirado, y en los costillares lunares blancos efecto de los aparejos.

1635

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Juarros de Riomoros, en la no-

che del 20 del actual, le ha sido robada, de la casa que habita don Francisco Martín, vecino del referido pueblo, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los autores del hecho, y caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición en la Autoridad competente.

Segovia, 26 de Julio de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIÚ

Señas.—Una yegua, de cuatro años de edad, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, pelechando, crin y cola largas, se criando, sin que la cría haya desaparecido.—También falta un cabezón negro, con bocado, aparejo largo, un tapabocas oscuro, y una cincha de cáñamo.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mariano Peco y consortes, vecinos y pescadores de los pueblos ribereños del río Jarama, en solicitud de que se levante la veda de la pesca en dicho río a partir del día 10 del mes de Julio, para poder aprovechar los días hábiles de la pesca en la estación estival, pues con el estiaje emigra en seguida la población piscícola del río:

Considerando que en años anteriores se han resuelto favorablemente análogas peticiones de otros pescadores del mismo río por encontrar atendibles las razones expuestas:

Considerando que no hay inconveniente técnico ninguno que impida el adelantamiento con carácter general del alzamiento de la veda en dicho río:

Considerando que, no habiendo habido reclamación alguna al respecto del repetido adelantamiento de la veda en años anteriores, que es el objeto del expediente que ordena el artículo 16 de la ley de Pesca vigente, se está en el caso de poder resolver con carácter general las peticiones que repetidamente se vienen presentando:

Considerando que en el proyecto de reforma de la ley de Pesca presentado recientemente a las Cortes del Reino,

las épocas de veda para las especies de aguas dulces diferentes de los salmónidos se fijan desde el 1.º de Marzo a 15 de Julio, por ajustarse dichas fechas a las necesidades biológicas de las expresadas especies,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para las especies de agua dulce diferente de los salmónidos la veda comience todos los años el día 1.º de Marzo y termine el 15 de Julio siguiente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1922.—Argüelles.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 15 de Julio de 1922.)

1636

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 16 de Agosto próximo, a las once del mismo, y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar, se celebrará la primera subasta de 15 trozas de maderas depositadas, bajo la tasación de 112'40 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 26 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1637

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO DE MATRÍCULA

Las alumnas que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen darles validez académica en la próxima convocatoria extraordinaria, pueden solicitarlo durante los días hábiles de todo el mes de Agosto próximo, de diez a once de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela, para lo cual presentarán una instancia a la Sra. Directora, escrita en papel timbrado de una peseta, acompañada de la cédula personal, debiendo satisfacer 25 pesetas como derechos de matrícula y cinco pesetas como derechos de examen (todo en papel de pagos al Estado) por cada curso o asignatura de cada curso que solicite, más los timbres móviles correspondientes, que son tantos como asignaturas soliciten, más tres.

Las aspirantes al ingreso en la carrera del Magisterio, pueden solicitar el oportuno examen durante todo el mes de Agosto y parte de Septiembre, es decir, hasta la víspera de efectuarse el ejercicio. La instancia, que será es-

crita de puño y letra de las interesadas y en papel timbrado de una peseta, irá acompañada de los documentos que a continuación se expresan: partida del Registro civil legalizada, si la interesada no es de esta provincia, y legitimada en caso contrario; certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa, cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera; debiendo satisfacer como derechos de examen 2'50 pesetas en papel de pagos y dos timbres móviles.

Las aspirantes a ingreso, deben tener catorce años cumplidos, y las de primer curso, quince.

Las alumnas que deseen matricularse en enseñanza oficial, pueden pagar el primer plazo de matrícula durante todos los días hábiles del mes de Septiembre, consistente dicho primer plazo en pagar doce pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por cada curso de asignaturas o asignatura suelta, y dos timbres móviles.

Las señoritas que por primera vez quieran dar validez académica a sus estudios en enseñanza oficial, lo solicitarán a la señora Directora de este Centro.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas, a los efectos consiguientes.

Segovia, 26 de Julio de 1922.—La Secretaria, Asunción Barahona.—V.º B.º: La Directora accidental, Angelas León Palacios.

3658

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Octubre de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Tablada (D. Lope) y Rueda que están ausentes; García, por tener un enfermo grave; y Rey, que usa de licencia.

Gacetas y BOLETINES.—Leídos el Real decreto nombrando Gobernador civil de esta provincia al Sr. Díaz-Caneja y circular de salutación y ofrecimiento de esta Autoridad a los segovianos, el Consistorio acordó unánimemente quedar enterado.

Beca vacante.—Dada lectura de un

## SECCION DE PÓSITOS

escrito al Sr. Alcalde dirigido por don Manuel Grau, haciendo constar que el alumno interno que fué del Seminario. D. Julián de Diego Berrocal, fué ordenado de Presbítero, por haber terminado los estudios, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para anunciar la vacante de la beca que disfrutaba el Sr. De Diego.

Vestuario para dependientes municipales.—Leídos un oficio del señor Inspector de arbitrios, participando al Sr. Alcalde la necesidad de dotar de capote a los Vigilantes de dicho ramo, y un escrito en que el Jefe de los Alguaciles significa también la precisión de adquirir cinco trajes de invierno e igual número de capotes, el Consistorio acordó por unanimidad que dichos escritos pasaran, respectivamente, a las Comisiones de Hacienda y Gobernación, sección segunda, para su informe.

Baja en el padrón.—La solicita doña Cándida Eloísa de Oveja y Cobo, por trasladar su residencia a Madrid, con sus hijos; y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad proceder a la eliminación en el padrón de habitantes a la D.<sup>a</sup> Cándida y sus familiares.

Perpetuidad de un nicho.—El Consistorio acordó unánimemente conceder a D. Víctor Rojo, la perpetuidad del nicho núm. 26 de la segunda línea, cuarta galería del primer patio del Cementerio.

Legado benéfico-docente.—Se dió lectura del informe de la Comisión de Fomento, sección segunda, proponiendo al Ayuntamiento acuerde aceptar definitivamente el legado de doña María Gil Rodríguez; que se comunique la aceptación y la consiguiente de cumplir la carga anual de carácter piadoso; que se signifique a D. Valentín Gil Terradillos, la gratitud del Consistorio por el proceder singularmente altruista de tan caritativa señora, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad oprobear el informe en todos sus extremos.

Escuela de niñas pobres.—D.<sup>a</sup> Antonia Cabrero, Maestra subvencionada del barrio del Salvador, suplica al Excmo. Ayuntamiento acuerde que la casa que le ha sido legada por la bondadosa señora D.<sup>a</sup> María Gil, se disfrute por la solicitante, para instalar en ella el Colegio de niñas, y leído el informe de la Comisión de Fomento, sección segunda, proponiendo se acceda a la pretensión bajo las condiciones que indica, el Consistorio acordó aprobar tal informe.

Jura de la bandera.—Dada lectura de un atento B. L. M. en que el señor Coronel Director de la Academia de Artillería, invita al Sr. Alcalde y a la Corporación municipal al solemne acto de la jura de la bandera por los alumnos de nuevo ingreso de dicho Centro docente, el Ayuntamiento acordó unánimemente que en representación suya asistieran a la patriótica solemnidad, el Excmo. Sr. Alcalde y la Comisión de Gobierno interior.

Entrada.—La hace en el salón de sesiones el Capitular Sr. Carretero, y ocupa su puesto.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 9.815'17 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 25 del corriente.

Segovia, 29 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Gallegos, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de Mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuentos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 3 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

## Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Francisco Grande Barroso..		24	Mayo.....	1921	157'56	7'88	165'44
2	Juan Sancho García.....		24	Mayo.....	1921	52'52	2'62	55'14
<i>Totales.....</i>						210'08	10'50	220'58

### 1629 Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y en ese término y tres días más los contribuyentes que se consideren agraviados, hagan, si así lo creen conveniente, sus aclamaciones, que habrán de ser por escrito, ante el Sr. Presidente de la Junta general, a cuyo cargo está la confección de dicho repartimiento.

Santa María la Real de Nieva, 23 de Julio de 1922.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Habiendo de procederse a la recaudación del repartimiento general de esta Villa, verificado para el año actual de 1922-23, importante once mil quinientas ochenta y nueve pesetas, cincuenta y tres céntimos, se hace saber por medio del presente a todos cuantos aspiren a desempeñar tal cargo de Recaudador, que pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las diecisiete de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo estará de manifiesto en dicha Secretaría el pliego de condiciones que se ha sentado y que ha de aceptar en totalidad el que sea agraciado con tal cargo.

Santa María la Real de Nieva, 23 de Julio de 1922.—El Alcalde, Miguel Llorente.

### 1628 Audiencia territorial de Madrid

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en renovación extraordinaria en la provincia de Segovia.

## PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

## Cuevas de Provanco

D. Jacinto Andrés González, para Juez suplente.

## Dehesa de Cuéllar

D. Casiano Santos Lázaro, para Juez suplente.

## Fuentesoto

D. Vicente Alonso Lázaro, para Fiscal suplente.

## Fuentidueña

D. Pedro Galindo Díez, para Fiscal municipal.

D. León Izquierdo Rojo, para Fiscal suplente.

## Gomezerracin

D. Pablo Escobar Galindo, para Juez suplente.

## Laguna de Contreras

D. Domingo Melero Pérez, para Fiscal suplente.

## Membibre

D. Simón Arranz Conde, para Juez municipal.

## Pinarejos

D. Pedro Acebes Domingo, para Juez suplente.

## Sanchoñuño

D. Lesmes Arranz Arranz, para Juez suplente.

## San Cristóbal de Cuéllar

D. Mariano Marinero Muñoz, para Juez municipal.

D. Ciriaco Gilsanz Sastre, para Juez suplente.

## PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

## Aldealengua de Santa María

D. Constantino Bermúdez Martín, para Juez suplente.

## Estebanvela

D. Ciriaco Martínez Ibáñez, para Juez municipal.

## Serracin

D. Santiago Matas Sanz, para Juez municipal.

## Negredo

D. Pedro Sanz Blanco, para Juez municipal.

D. Gregorio Gonzalo Marina, para Fiscal municipal.

## Santibáñez de Ayllón

D. Leandro Esteban Sanz, para Juez municipal.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

## Armuña

D. Mariano Pérez Fuentes, para Fiscal suplente.

## Fuente de Santa Cruz

D. Famón Mera Puras, para Fiscal municipal.

## Nieva

D. Maximino Manso Miguel, para Juez municipal.

## PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

## Caballar

D. Benigno Contreras Tarragato, para Juez suplente.

## Sauquillo de Cabezas

D. Daniel Gómez Rodríguez, para Juez municipal.

## Valdevacas y Guijar

D. Eugenio Rubio de Miguel, para Fiscal suplente.

## Segovia

D. Mariano de Nicolás Mundín, para Fiscal suplente.

## PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

## Navares de Ayuso

D. Angel Alonso González, para Juez suplente.

## Sigueruelo

D. José Sanz Municio, para Juez municipal.

## Sotillo

D. Nicolás Revilla Salas, para Juez suplente.

## Valle de Tabladillo

D. José Poza Lobo, para Juez suplente.

Lo que en cumplimiento a lo mandado en el caso 8.º del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos prevenidos.

Madrid, 16 de Julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, P. M. L., José Valverde.—V.º B.º: El Presidente, Abelardo Marroquín.

## ANUNCIO

El día 17 del corriente, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.